

INTERLOCUTORIO N°. 507

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Rad. 2020-00039-00

Guadalajara de Buga (V), veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Vencido el término de traslado al demandado dentro de este proceso Verbal de Divorcio de Matrimonio Civil, promovido por la señora ADRIANA ARZAYUS RINCON, en contra del señor MARIO CALERO GIL; considera el Despacho que ha llegado la oportunidad procesal contemplada en el artículo 372 del Código General del Proceso, debiéndose fijar fecha y hora para que tenga lugar la diligencia de audiencia inicial y la contemplada en el artículo 373 Ibídem y hacerse los ordenamientos propios de este asunto.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

R E S U E L V E:

1°. TENER por NO contestada la demanda por parte del demandado MARIO CALERO GIL.

2°. SEÑALAR la hora de las 2:00 p.m. del día **MARTES DIEZ (10)** del mes de **AGOSTO** del año dos mil veintiuno (2021), para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 373 del Código General del Proceso.

3°. DECRETESE como pruebas las siguientes:

3.1. De la parte demandante:

Documentales:

- Copia de la cédula de ciudadanía de la demandante Adriana Arzayus.
- Registro civil de matrimonio de los cónyuges ADRIANA ARZAYUS RINCON y MARIO CALERO GIL.
- Registro civil de nacimiento y tarjeta de identidad de la adolescente MANUELA CALERO ARZAYUS.

Testimoniales:

Escuchar en declaración a las señoras LUZ MARIA FIGUEROA FERNANDEZ, MARTHA ISABEL BARBOSA AYALA y MARIA CRISTINA TABARES VILLEGAS, mayores de edad y vecinos de Buga (V).

Interrogatorio:

Practíquese interrogatorio de parte al demandado MARIO CALERO GIL, que ha de realizar la apoderada judicial de la parte demandante.

3.1 Pruebas del demandado.

No apporto, ni solicito la práctica de pruebas.

4º.) Dese a saber a las partes y a los apoderados, que la audiencia se llevará a cabo de manera virtual y que es su deber actualizar los correos electrónicos y números telefónicos, con el fin de remitirles el link correspondiente para el ingreso a la plataforma virtual que se destinará para tal fin; así mismo la obligatoriedad de asistencia a la audiencia a través de los medios tecnológicos, de conformidad con los artículos 2 y 3 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE


HUGO NARANJO TOBON

WS

NOTIFICACION

LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN

ESTADO ELECTRONICO No. 054,

HOY 22 JULIO 2021 A LAS 07:00 A.M.

EL SECRETARIO Wilmar Soto Botero

Firmado Por:

HUGO NARANJO TOBON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 PROMISCO DE FAMILIA BUGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4eab4594c160a4f2bc2243af5bc0864eeb4aa4b75141476d8d105b85bda4edb0
Documento generado en 21/07/2021 02:37:28 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>